

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023) A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el curador Ad-Litem designado no ha hecho manifestación alguna, igualmente que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al profesional del derecho designado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-035
Auto: 0008

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO y en frente del señor LUIS HUMBERTO RAMÍREZ SEPÚLVEDA, el Despacho encuentra que el curador designado no ha hecho manifestación alguna respecto a la designación hecha, en consecuencia se ordena requerir al DR. FABER ALBERTO OSPINA FLOREZ al correo faberalbertoo@gmail haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo. Asimismo, se le pondrá de presente el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622224dce32102cd17559e217ad0473d1a7bd98a73522a64ff98aeb18a4da1b2**

Documento generado en 12/01/2023 03:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>